



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 164-2013-INVERMET-SGP

Lima, 14 de agosto de 2013.

VISTOS:

El Informe N° 221-2013-INVERMET-OAF del 13 de agosto de 2013 de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 325-2013-INVERMET-OAF/AL del 12 de agosto de 2013 del Área de Logística y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET, de acuerdo con las normas que señale el Comité Directivo;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, señala que para el caso de adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF dispone que el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial;

Que, el artículo 30° de la norma antes citada dispone que, tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivada, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente;

En la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo N° 083 que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET, el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a partir de la fecha a los integrantes del Comité Especial Permanente que tendrá a su cargo la elaboración de Bases, la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección para la Contratación de Bienes y Servicios (Incluye servicios en general y consultorías no relacionadas con obras) bajo la modalidad de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menores Cuantías, conforme al siguiente detalle:

Miembros Titulares

Luisa Marina Torres Guerra :Presidente
Francisco Roberto Obando Alva :Miembro
Carlos Hernán León Porras :Miembro

Miembros Suplentes

Inés Mejía Sandoval :Presidente
Humberto Jiménez Flores :Miembro
Rubén Contreras Díaz :Miembro

Artículo 2º.- Designar a partir de la fecha a los integrantes del Comité Especial Permanente que tendrá a su cargo la elaboración de Bases, la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección para la Contratación de Consultorías para la Elaboración de Estudios de Pre Inversión, Estudios Definitivos y Expedientes Técnicos bajo la modalidad de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menores Cuantías, conforme al siguiente detalle:

Miembros Titulares

Carlos Alberto Kuylen Samhan :Presidente
Carlos Hernán León Porras :Miembro
Alberto Blas Ortiz :Miembro

Miembros Suplentes

John Nación Torres :Presidente
Diana Karina Oblitas Bustamante :Miembro
Jaime Lizardo Carpio Camacho :Miembro

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente resolución a los miembros del Comité Especial Ad Hoc designado, al Área de Logística y al Área de Recursos Humanos para incorporación en sus respectivos legajos personales.

Artículo 4º.- Dejar sin efecto todo aquello que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

JORGE ALFARO MARTIJENA
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE